

CONSORCIO DE COMERCIO, ARTESANÍA Y MODA DE CATALUÑA**RESOLUCIÓN**

por la que se abre la convocatoria para la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña (código BDNS)

El artículo 12 del Decreto 182/2014, de 30 de diciembre, sobre la actividad artesanal, contempla la creación y convocatoria pública anual de los Premios Nacionales de Artesanía con el objetivo de incrementar el prestigio en la sociedad de la actividad artesanal, que deben permitir hacer visible la importancia del sector artesano catalán en el conjunto de la actividad creativa y productiva del país y de su presencia especial en el ámbito del emprendimiento.

Vista la Resolución de 7 de junio de 2022, del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (a partir de ahora, CCAM), por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm.8688 de 14.6.2022).

Visto el artículo 17 del Acuerdo GOV/5/2019, de 8 de enero, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del CCAM, y se aprueba su texto íntegro (DOGC núm. 7785, de 10.1.2019), modificado por Acuerdo GOV/158/2021, de 12 de octubre, por el que se autoriza la modificación de los Estatutos del Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña (DOGC núm. 8522, de 14.10.2021)

Vista la Ley 2/2023, de 16 de marzo, de presupuestos de la Generalidad de Cataluña para 2023.

Visto lo que dispone el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (BOE núm. 176, de 25.07.2006).

Resuelvo:

1. Objeto

Abrir la convocatoria para la concesión de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña para el año 2023

2. Tramitación, resolución y otorgamiento

La tramitación, resolución y otorgamiento de los premios previstos en esta convocatoria, así como las candidaturas, los criterios de valoración, los requisitos de participación, categorías de los premios, jurado y la documentación a aportar, se rigen por las bases que aprueba la Resolución de 7 de junio de 2022 del CCAM, por la que se aprueban las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña (DOGC núm. 8688 de 14.6.2022).

3. Premios y aplicación presupuestaria

Doc.original signat per:
Agnès Russiñol i Amat
09/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 09/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AFTJ02HXUOZ0NGGWF75LIKZT51OAMDS

Data creació còpia:
09/05/2023 15:22:29

Pàgina 1 de 3

3.1 Los premios consistirán en unos diplomas en los que figurará la siguiente inscripción: Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña, con indicación de la categoría, la fecha de la concesión y del nombre de la entidad, empresa o persona galardonada.

3.2 La persona o empresa ganadora de la categoría descrita en el punto 3.1 de las bases, el Premio Nacional de Artesanía, recibirá, además, una dotación económica de siete mil euros (7.000,00 €) una pieza conmemorativa y se desarrollarán actividades por impulsar su notoriedad en los medios de comunicación.

3.3 La persona ganadora de la categoría descrita en el punto 3.2 de las bases, el Premio al Talent Jove recibirá, además, una dotación económica de quinientos euros (500,00 €), una sesión de acompañamiento para el desarrollo del proyecto, y el derecho de participación en el espacio que el Consorcio de Comercio, Artesanía y Moda de Cataluña tenga en la *Pop-up Gallery* de la siguiente edición presencial de la pasarela 080 Barcelona Fashion.

3.4 La persona o empresa ganadora de la categoría descrita en el punto 3.5 de las bases, el Premio Emprende, recibirá, además, una dotación económica de dos mil quinientos euros (2.500,00 €).

3.5 El Jurado podrá proponer que los premios se declaren desiertos cuando considere que no existe ninguna candidatura que reúna los méritos suficientes.

3.6 Asimismo, el Jurado podrá proponer el otorgamiento *exaequo* de los premios si existe un empate de candidaturas con puntuación máxima.

3.7 El importe máximo destinado a la concesión de estos premios es de 10.000,00 euros, con cargo a la partida presupuestaria 8775D/483.0001/641 del presupuesto del CCAM para el año 2023.

4. Presentación de la solicitud

El plazo de presentación de las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, se inicia a las 9:00 horas del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya y finaliza a las 14:00 horas del día 28 de septiembre de 2023.

Los lugares de presentación son los que se determinan en la base 7 de las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña aprobadas por la Resolución de 7 de junio de 2022.

El formulario de solicitud está disponible en los lugares establecidos en la base 7 de las bases reguladoras de los Premios Nacionales de Artesanía de la Generalidad de Cataluña aprobadas por la Resolución de 7 de junio de 2022.

5. Órganos competentes, resolución de las ayudas y recursos

El órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento, el plazo de resolución, el medio de notificación de ésta, si ésta agota o no la vía administrativa, el régimen de recursos y los órganos ante los que se pueden interponer, los establece la base 6.



Doc. original signat per:
Agnès Russiñol i Amat
09/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 09/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AFTJ02HXUOZ0NGGWF75LIKZT51OAMDS

Data creació còpia:
09/05/2023 15:22:29

Pàgina 2 de 3

6. Obligaciones

En cuanto a las obligaciones de las personas beneficiarias, se estará a lo establecido en la base 11.

Contra esta resolución de convocatoria, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso de alzada ante el consejero o consejera de Empresa y Trabajo, en su calidad de presidente/a del Consorcio, de acuerdo con lo que dispone el artículo 76 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña, en relación con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya.

Agnès Russiñol i Amat
Directora



Doc. original signat per:
Agnès Russiñol i Amat
09/05/2023

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al
web csv.gencat.cat fins al 09/05/2026

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ



0AFTJ02HXUOZ0NGGWF75LIKZT51OAMDS

Data creació còpia:
09/05/2023 15:22:29

Pàgina 3 de 3